



CONTRATO

Madrid, 06 de mayo de 2026

Objeto: Formalización del contrato de servicios de soporte y administración gestionada de los sistemas de información de las distintas secciones de informática pertenecientes al Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Expediente 25/030.0.

REUNIDOS

De una parte, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SERNA**, secretario general del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre del citado Consejo en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123, de 23 de mayo).

De otra parte, _____, con documento nacional de identidad número _____ en nombre y representación de la empresa **ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA S.A.U.**, con N.I.F. A79153920, actuando como apoderado, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, _____ el día 11 de diciembre de 2025, bajo el número 2.223 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir el presente contrato.

El presente contrato es un contrato administrativo de servicios, al que se refieren los artículos 17 y 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP- (BOE número 272, 9 de noviembre de 2017), y se registrá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto, regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Integran el contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, la proposición económica y la técnica presentada por el adjudicatario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El contrato tiene por objeto los servicios de soporte y administración gestionada de los sistemas de información de las distintas secciones de informática pertenecientes al Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: 72500000-0 Servicios informáticos.

SEGUNDO. - El gasto correspondiente fue autorizado por la Comisión Permanente del Consejo el 10 de febrero de 2026, por un importe máximo de 649.450,56 euros, I.V.A. 21 % incluido, con cargo a las aplicaciones 08.01.06.111M.227.06, 08.01.11.111M.227.06 y 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

TERCERO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para este contrato fueron aprobados por el órgano de contratación el 11 de febrero de 2026.

El contrato ha sido adjudicado por el órgano de contratación el 08 de abril de 2026.

La formalización de este contrato ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo el día 05 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - La empresa ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORÍA E INGENIERÍA, S.A.U. se compromete a la ejecución del objeto descrito en el antecedente primero, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y en su oferta.

SEGUNDA. - El importe del contrato es de 572.330,00 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a la oferta económica de fecha 26 de febrero de 2026, y se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.06.111M.227.06,

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

08.01.11.111M.227.06 y 08.01.40.111P.227.06 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con el siguiente desglose:

	2026 1 cuatrimestre	2027 3 cuatrimestres	2028 2 cuatrimestres	TOTAL
08.01.111M.227.06 SECCIÓN INFORMÁTICA JUDICIAL	45.786,40	137.359,20	91.572,80	274.718,40
08.01.111M.227.06 ÁREA INFORMÁTICA INTERNA	43.878,63	131.635,90	87.757,27	263.271,80
08.01.111P.227.06 CENDOJ SAN SEBASTIÁN	5.723,30	17.169,90	11.446,60	34.339,80
TOTAL	95.388,33	286.165,00	190.776,67	572.330,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 LCSP, no procede la revisión de precios.

TERCERA. - El plazo de vigencia del contrato será dos años, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2026 y el 11 de julio de 2028.

Conforme a lo indicado en el artículo 29 LCSP, este contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo máximo de tres años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Conforme a la cláusula 31 del pliego el contrato se establece un plazo de garantía de los trabajos realizados por el contratista de tres meses, a partir de la fecha de recepción de conformidad de los mismos.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista ha constituido en la Caja General de Depósitos a disposición del Consejo General del Poder Judicial una garantía definitiva por importe de 23.650,00 euros. La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 LCSP.

QUINTA. - En cuanto a las condiciones de ejecución y recepción de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 29 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- El contratista debe comprometerse a que toda la documentación

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

presentada deberá realizarse bajo una premisa de reducción del papel, aplicándose criterios de impresión responsable y limitada exclusivamente a las situaciones en las que la situación lo haga estrictamente necesaria.

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 41 del pliego.

SEXTA. - El pago del precio de este contrato, de acuerdo con la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se realizará por cuatrimestres vencidos, previa recepción de conformidad con el servicio prestado y con las correspondientes facturas por parte de la Sección de Informática Judicial, del Área de Informática Interna y del Área de Informática del Centro de Documentación Judicial en San Sebastián.

En las facturas que se emitan con cargo a este contrato se deberá consignar el siguiente número de expediente de gasto: 2025/00000199.

SÉPTIMA. - Conforme a la cláusula 35 del pliego el contrato podrá modificarse únicamente en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

OCTAVA. - El contrato se resolverá por las causas determinadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la misma. Particularmente, podrán ser causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato relativa al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- La falsedad o la grave inadecuación en el nivel de conocimientos técnicos del personal que desarrolle los servicios solicitados, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de los tiempos de respuesta/resolución fijados en el apartado 9.2 del pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo indicado en la cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. - Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- De acuerdo con las cláusulas 29 y 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral –en particular, las condiciones

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación-, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

UNDÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente contrato y en los pliegos que rigen para el mismo, ambas partes se someten a los preceptos y disposiciones vigentes en la legislación de contratos del Sector Público.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y la fecha al principio mencionados.

POR EL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL,

EL CONTRATISTA,